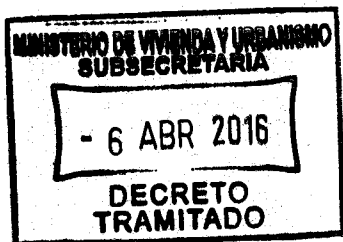


AUTORIZA AL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS LAGOS PARA CELEBRAR TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL EN CONDICIONES QUE INDICA CON 17 PROPIETARIOS DEL CONJUNTO HABITACIONAL "POBLACIÓN VOLCÁN CALBUCO", SECTOR ALERCE, CIUDAD Y COMUNA DE PUERTO MONTT.



SANTIAGO, 06 ABR 2016

DECRETO EXENTO N° 064

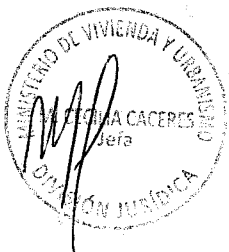
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

VISTO: El artículo 70 de la Ley N° 16.391, el D.L. N° 1.305, de 1975; el N° 1.10 de la Parte I del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.) de 1983, los Oficios N° 4.671, del Director (T y P) del SERVIU Región de Los Lagos y N° 097, de la Directora (S) del SERVIU Región de Los Lagos, de fechas 1 de diciembre de 2015 y 5 de enero de 2016 respectivamente; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

a) El SERVIU Región de Los Lagos, en su calidad de órgano ejecutor de las políticas, planes y programas que dispone desarrollar al MINVU ha estimado necesario habilitar e implementar un espacio público para el uso y esparcimiento de los habitantes de la Población Volcán Calbuco de la localidad de Alerce de la ciudad de Puerto Montt, para lo cual SERVIU Los Lagos desarrollará un proyecto de diseño y habilitación del referido espacio denominado "Construcción Espacio Público y Equipamiento Multifuncional", Ficha IDI N° 30458997-0.

b) Que para la habitación del espacio público y equipamiento multifuncional señalado en la cláusula anterior, se hace necesario adquirir íntegramente la Manzana G de la aludida Población Calbuco, la cual está conformada por 18 viviendas. Dicho lote presenta características idóneas para la habilitación de un espacio público de esparcimiento, atendida su topografía plana y su ubicación central en la localidad de Alerce, lo que permitirá dotar al sector de un espacio público, solucionando de ese modo una carencia que afecta a dicha comunidad.



c) Que, por las razones expuestas y con la finalidad de precaver cualquier litigio y/o reclamación por montos ante una eventual expropiación, el Director del SERVIU Región de Los Lagos, solicita autorización para transigir con cada uno de los 17 propietarios, así como la aprobación de las Bases Generales de Transacción Extrajudicial.

d) Que, la transacción antes indicada es conveniente a los intereses del SERVIU Región de Los Lagos, ya que precave eventuales litigios entre las partes, cuyos resultados son difíciles de prever.

DECRETO:

1.- Autorízase al SERVIU Región de Los Lagos, para transigir extrajudicialmente con cada uno de los propietarios del Conjunto Habitacional denominado "Población Volcán Calbuco", de la ciudad y comuna de Puerto Montt. Se deja expresa constancia que, para todos los efectos legales, la presente transacción extrajudicial produce los efectos propios de la misma, esto es, cosa juzgada.

2.- Apruébanse las Bases Generales para efectuar la transacción extrajudicial que por este acto se autoriza, en los términos que se indican a continuación:

1.- Cada propietario se obligará a ceder y transferir al SERVIU Región de Los Lagos, el inmueble de su dominio, como asimismo los derechos que le correspondan sobre los bienes comunes, libre de toda hipoteca, gravamen o prohibición y a efectuar su entrega material, libre de ocupantes y con las cuentas de los insumos domiciliarios al día.

2.- Cada propietario renunciará de modo expreso, cabal e inequívoco a cualquier acción, sea ésta de naturaleza civil, penal o administrativa, que estime pudiere corresponderle, con expresa mención de lo dispuesto en el Artículo 11 del Decreto Ley N° 2186, (Ministerio de Justicia), de 1978, que Aprueba Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, y de la misma manera y en su caso, con las mismas características, se desistirá de las acciones que ya hubiere iniciado en contra del SERVIU Región de Los Lagos, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en contra de ambos, y/o el Estado de Chile, en relación con la situación descrita en los considerandos de este decreto.

3.- Como contraprestación, el SERVIU Región de Los Lagos pagará a cada propietario la suma única y total del valor de tasación de las viviendas, expresada en unidades de fomento, a su valor vigente a la fecha de su pago efectivo, que será pagada directamente a cada propietario.

4.- Como consecuencia de lo anterior, las partes se otorgarán recíprocamente el más amplio, total, completo y definitivo finiquito, declarando que nada se adeudan cada una de ellas, recíprocamente, por ningún concepto, en relación a la materia objeto de la presente transacción extrajudicial.

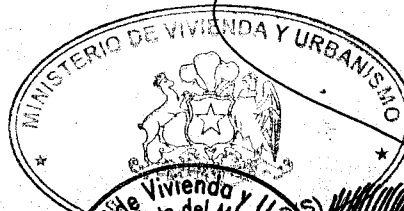


5.- El SERVIU Región de Los Lagos y cada uno de los 17 propietarios, se obligan a otorgar y suscribir la escritura de transacción extrajudicial, así como todo instrumento, público o privado, necesario para la materialización de lo acordado precedentemente, una vez tramitado el presente decreto, de conformidad al procedimiento de escrituración señalado en el artículo 68 de la Ley N° 14.171, a que se refiere el artículo 61 de la Ley N° 16.391, la que tendrá valor de escritura pública desde la fecha de su protocolización practicada dentro de 30 días corridos, contados desde que sea suscrita por los comparecientes. El pago de los derechos notariales de esa escritura y demás gastos que generen estas operaciones, serán de cargo del SERVIU Región de los Lagos.

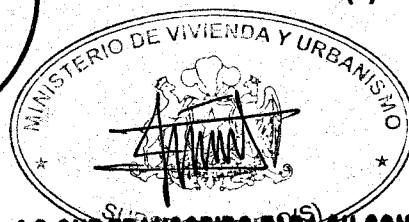
6. La entrega material de las viviendas al SERVIU Región de Los Lagos se realizará por cada propietario dentro de los 60 días corridos posteriores a la fecha de entrega del pago señalado en el N° 3 precedente.

Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



JAI ME ROMERO ÁLVAREZ
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)
MINISTRO (S)



MCCN/CVO (596/97/4671/2016)

TRANSCRIPCIONES:

- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARIA
- SERVIU REGION DE LOS LAGOS
- SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS
- CONTRALORÍA INTERNA MINVU
- AUDITORIA INTERNA MINVU
- DIVISIONES MINVU
- SIAC
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA Art.7/g

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JOSE LUIS SEPULVEDA SOZA
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)

